



## CIRCULAR 015

**PARA:** TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

**DE:** DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

**ASUNTO:** COMPENSACIÓN TIEMPO SEMANA DE RECESO ESCOLAR

**FECHA:** 27 de agosto de 2021

Respetados(as) Servidores(as)

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No.323 del 26 de agosto de 2021, expedida por el señor Personero de Bogotá D.C., *"Por la cual se concede a los funcionarios de la Personería de Bogotá D.C., padres de hijos(as) entre 0 y 17 años, el disfrute del tiempo correspondiente a la semana de receso escolar del mes de octubre, con compensación del tiempo"*, se concederá a los funcionarios de la entidad los días correspondientes a la semana de receso escolar 2021 que comienza el 11 de octubre del presente año; previa compensación del tiempo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Los funcionarios que decidan acogerse a este beneficio deberán compensar un total de cuarenta (40) horas, laborando una hora diaria adicional, en el horario de 7:00 a 8:00 a.m. o de 5:00 a 6:00 p.m., a partir del martes 31 de agosto, la cual deberán concertar con su jefe inmediato, así:

1. Los funcionarios, padres de hijos entre 0 y 10 años, compensarán 28 horas, laborando una hora diaria adicional, en el horario de 7:00 a 8:00 a.m. o de 5:00 a 6:00 p.m., a partir del 31 de agosto y hasta el 7 de octubre inclusive; y para completar el total de cuarenta (40) horas, se tendrá como compensado el tiempo concedido para la tarde de juegos, correspondiente a cuatro (4) horas y el concedido para el día de la familia, correspondiente a ocho (8) horas.
2. Los funcionarios, padres de hijos entre 11 y 17 años, compensarán 32 horas, laborando una hora diaria adicional, en el horario de 7:00 a 8:00 a.m. o de 5:00 a 6:00 p.m., a partir del 31 de agosto y hasta el 8 de octubre del 2021 inclusive; y para completar el total de cuarenta (40) horas, los días 6, 7 y 8 de octubre laboraran 2 horas adicionales; y adicionalmente se tendrá como compensado el tiempo concedido para el día de la familia, correspondiente a ocho (8) horas.

Los funcionarios que se encuentren compensando tiempo por permiso académico y decidan acogerse al beneficio para disfrute del tiempo correspondiente a la semana de receso escolar, deberán igualmente compensar el total de 40 horas, en las condiciones antes mencionadas.



Los funcionarios que tengan autorizado el disfrute de vacaciones en el período comprendido entre el 31 de agosto y el 8 de octubre de 2021, no podrán hacer uso del beneficio señalado.

Corresponde al jefe de cada dependencia, verificar el cumplimiento del tiempo compensado por los funcionarios adscritos a su área, que se hayan acogido al beneficio para disfrute de los días de la semana de receso escolar e informar a la Dirección de Talento Humano quienes harán uso del mismo.

**CLEMENCIA ROJAS ARIAS**  
Directora de Talento Humano

Elaboró: Beatriz Eugenia Vergara Acosta – Dirección Talento Humano